

0.00622



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CESAR EDUARDO SORIANO PINTO.

Entre los suscritos a saber **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado a través de acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT No. 860.011.153-6, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, de una parte y de la otra, **CESAR EDUARDO SORIANO PINTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.009.215 expedida en Cajamarca, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble previas las siguientes consideraciones **a)** Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, celebra el presente contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en Artículo 19 No 6 del Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva, el 18 de febrero de 2009. **b)** Que el Gerente Sucursal Quindío justificó la necesidad de celebrar el presente contrato de arrendamiento manifestando que: *"Positiva Compañía de Seguros S.A., para el normal funcionamiento de la entidad requiere arrendar el bien inmueble de la Sucursal Quindío para el cumplimiento en las actividades desempeñadas por el personal de la Sucursal Quindío teniendo en cuenta que Positiva Compañía de Seguros S.A. no cuenta con una infraestructura propia para la prestación de este servicio para adelantar las diferentes gestiones propias del negocio y de las actividades que le sirven como soporte"*. **c)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal número 2013000417 para con la vigencia 2013, 2014000055 para con la vigencia 2014, 2015000018 para con la vigencia 2015, 2016000012 para con la vigencia 2016 y 2017000006 para con la vigencia de 2017 expedidos el diez y seis (16) de Mayo del 2013 por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **d)** Que revisado el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, se verificó que **EL ARRENDADOR** no figura en el citado boletín. Certificación que se anexa. **e)** Que el **ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento que tiene la capacidad jurídica para celebrar este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Estatuto Contractual y demás normas constitucionales y legales vigentes; además declara expresamente que se encuentra a paz y salvo con el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificación que se anexa. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar el presente contrato de arrendamiento de acuerdo con las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el ordenamiento jurídico en materia de contratos de esta naturaleza:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente CONTRATO el **ARRENDADOR** concede al **ARRENDATARIO**, el uso y goce del bien inmueble ubicado en la Calle 2 No. 18 – 209 de la ciudad de Armenia Quindío, diferenciado con Matricula



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y CESAR EDUARDO SORIANO PINTO.

Inmobiliaria No 280 - 165077 de conformidad con el inventario que se firma por separado y que hace parte integral de este CONTRATO (VER Anexo No. 1).

PARAGRAFO PRIMERO: LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES: La cabida, linderos, dependencias y demás especificaciones del inmueble, objeto del presente contrato se encuentran consignados en la escritura Pública No 4144 del 20 de noviembre de 2008 de la Notaria primera del Circulo de Armenia (Quindío) y en la propuesta presentada por **EL ARRENDADOR**, entendiéndose que el local objeto del presente contrato hace parte del inmueble aquí mencionado.

SEGUNDA – CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: Las Partes hemos acordado fijar el canon mensual de arrendamiento, durante los doce (12) primeros meses en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00)**, incluido IVA y la administración del inmueble. En virtud que se proyecta el contrato para un plazo de cuatro (4) años de permanencia se ha calculado el valor total del contrato hasta la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$375.801.473.00)**.

En consecuencia, tanto el canon de arrendamiento, como el pago de los servicios públicos, que se causen en el inmueble objeto del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, serán asumidos por el **ARRENDATARIO**.

El canon deberá ser pagado por el **ARRENDATARIO** al **ARRENDADOR** mediante transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes legales y la certificación expedida por el supervisor del contrato, donde conste que el **ARRENDADOR** viene cumpliendo con sus obligaciones contractuales. Dentro de los treinta (30) días siguientes, a la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro junto con los soportes legales y la certificación expedida por el supervisor del contrato, donde conste que el **ARRENDADOR** viene cumpliendo con sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el **ARRENDADOR** podrá cobrar intereses de mora sobre el canon insoluto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de que el **ARRENDADOR**, acepte del **ARRENDATARIO** el pago del canon de arrendamiento en una fecha posterior a la estipulada en este **CONTRATO**, no constituye en ningún caso, modificación alguna a los términos previstos en el mismo para el pago del arrendamiento, así como tampoco implica la condonación de la cláusula penal por el incumplimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del **ARRENDADOR:** a) Entregar el inmueble en buen estado para la destinación que el **ARRENDATARIO** le va a dar. b) Permitir el uso pacífico del inmueble objeto del contrato y librar al **ARRENDATARIO**

0 0 0 6 2 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y CESAR EDUARDO SORIANO PINTO.

de toda perturbación en el uso del mismo. c) Mantener la cosa arrendada en buen estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1985 del Código Civil. d) Permitir al **ARRENDATARIO** efectuar las adecuaciones necesarias para lograr la adecuación del área de las oficinas. e) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 675 de 2001.

Son obligaciones del **ARRENDATARIO**: a) Cancelar en forma oportuna el valor mensual del arrendamiento; b) Emplear los medios necesarios para el cuidado del inmueble; c) Entregar el inmueble en las mismas condiciones en que se recibió, salvo el deterioro normal por el uso; d) Utilizar el inmueble únicamente para el fin que fue arrendado.

PARAGRAFO: Las adecuaciones de que trata este artículo se restablecerán al entregar el inmueble o serán aceptadas por parte del arrendador, manifestación que quedará establecida por escrito

CUARTA- DESTINACIÓN: EI ARRENDATARIO, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su negocio, actividad comercial u objeto social que es la realización de operaciones de seguros de vida individual, y afines, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos facultados expresamente, y en aplicación de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen y el desarrollo de todas aquellas actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedades. En ningún caso el **ARRENDATARIO** podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, el **ARRENDADOR** podrá dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del **ARRENDATARIO** y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del **ARRENDADOR**.

PARAGRAFO PRIMERO: El inmueble descrito será exclusivamente destinado para el desarrollo del objeto social, negocio o actividad comercial del **ARRENDATARIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del párrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el **ARRENDATARIO** se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares, ni para el desarrollo de ningún tipo de actividad ilícita. **EI ARRENDATARIO** faculta al **ARRENDADOR** para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **ARRENDATARIO**.

QUINTA- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.- La vigencia de este **CONTRATO** es de cuatro (04) años contados a partir del Acta de Inicio.

000622

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CESAR EDUARDO SORIANO PINTO.

Este contrato se prorrogará por períodos de UN (1) año después de cumplido el plazo inicialmente pactado, siempre y cuando el **ARRENDATARIO** disponga de las apropiaciones presupuestales para asumir tales compromisos y ninguna de las partes haya manifestado a la otra, su intención de darlo por terminado mediante comunicación enviada por correo certificado con TRES (3) meses de antelación.

SEXTA- INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencidos los primeros doce (12) meses de este CONTRATO en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el canon mensual de arrendamiento se incrementará anualmente en una porción equivalente al Índice de precios al consumidor (I.P.C.) del año inmediatamente anterior.

SÉPTIMA - SERVICIOS PÚBLICOS: Por virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** queda obligado a cancelar las sumas correspondientes al pago de los siguientes servicios públicos: Energía eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, Recolección de basuras y teléfonos. Si el **ARRENDATARIO** no paga los servicios públicos a su cargo, el **ARRENDADOR** podrá hacerlo. El incumplimiento del **ARRENDATARIO** en el pago oportuno de los conceptos aquí indicados se tendrá como incumplimiento del contrato y el **ARRENDATARIO** deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al **ARRENDADOR** las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el **ARRENDADOR**, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el **ARRENDATARIO** contra la presentación de las facturas y/o recibos correspondientes por parte del **ARRENDADOR**. No obstante lo anterior, el **ARRENDADOR** podrá abstenerse de pagar los servicios a cargo del **ARRENDATARIO**, sin que por ello el **ARRENDATARIO** pueda alegar responsabilidad del **ARRENDADOR**. **El ARRENDATARIO** reconoce que el **ARRENDADOR** en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el **ARRENDATARIO** reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al **ARRENDADOR**.

El inmueble es entregado por parte del **ARRENDADOR** y recibido por el **ARRENDATARIO** con los servicios públicos de energía, teléfono y agua, los cuales deben ser pagados por el **ARRENDATARIO** a partir de la fecha en que los haya recibido.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El **ARRENDATARIO** podrá instalar en el inmueble los abonados telefónicos necesarios para su funcionamiento, para lo cual se obliga a informar por escrito el número de los mismos a **ARENDADOR**.

OCTAVA- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato, generará a favor de la parte cumplida y a cargo de la parte incumplida, una suma equivalente a CUATRO (4) cánones de arrendamiento vigentes al momento del incumplimiento a título de pena.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 080622 DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CESAR EDUARDO SORIANO PINTO.

Se entenderá, en todo caso, que el pago de la cláusula penal, no extingue la obligación principal y que la parte cumplida podrá exigir, a la vez, el pago de la pena, y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

Este contrato con la manifestación escrita del incumplimiento por la parte interesada será prueba suficiente para el cobro de esta cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se hará efectiva a favor del **ARRENDADOR**, cuando el **ARRENDATARIO** haya incumplidos dos (2) cánones de arrendamiento de manera consecutiva e injustificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO- MÉRITO EJECUTIVO: En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contenidas en el presente contrato y/o en la Ley, este contrato prestará mérito ejecutivo.

NOVENA.- PREAVISO PARA LA ENTREGA: El preaviso para la entrega del inmueble objeto del presente contrato, será de tres (3) meses de anticipación a la finalización del plazo original. Durante ese periodo el arrendatario permitirá las visitas enfocadas a la promoción y arrendamiento posterior.

El preaviso de que trata esta cláusula deberá darse por escrito a través de correo certificado enviado a las direcciones que se establecen en la Cláusula relativa a "Notificaciones" prevista en este contrato.

DÉCIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además del vencimiento del término del contrato, **EI ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **ARRENDATARIO** incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Cesión o subarriendo.
- b) El cambio de la destinación del inmueble o su utilización para desarrollar o ejecutar conductas ilícitas.
- c) La falta de pago del canon de arrendamiento, dentro del término previsto en este contrato.
- d) La destinación del bien para realizar actividades que representen peligro para la seguridad, integridad física, la salubridad del inmueble o de sus ocupantes.
- e) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del **ARRENDATARIO**, siempre que tal conducta origine la desconexión o pérdida del servicio.
- f) La no cancelación del valor de las cuotas ordinarias de administración, dentro del término pactado.
- g) El no cumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal.
- h) Las demás previstas en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: Terminado el Contrato por cualquiera de las causales estipuladas en la Cláusula Décima precedente, procederá su liquidación, que deberá tener lugar de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su



0 0 0 6 2 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CESAR EDUARDO SORIANO PINTO.

ocurrencia. En el proyecto de acta correspondiente se consignarán las características generales del Contrato; la forma y oportunidad de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, y de ejecución de las prestaciones recíprocas; los pagos efectuados al **ARRENDADOR**; los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a eventuales diferencias; los compromisos pendientes y la forma y oportunidad para satisfacerlos, de manera que, cumplidos los mismos, estas puedan declararse en paz y a salvo. **EL ARRENDADOR** será convocado para llevar a cabo la diligencia de liquidación, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anterioridad y se le remitirá el proyecto de acta con el fin de que pueda preparar eventuales observaciones. Si no concurre a la diligencia, no presenta los documentos de su resorte para llevarla a cabo, o las partes no logran un acuerdo sobre los términos de la misma, el arrendatario podrá disponer unilateralmente tal liquidación, sin perjuicio de los recursos y acciones de ley, o de la aplicación de los instrumentos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: **EL ARRENDADOR** podrá ceder, previa notificación escrita AL **ARRENDATARIO**, los derechos y obligaciones que emanan de este CONTRATO.

EL ARRENDATARIO no podrá ceder total ni parcialmente este Contrato, sin la autorización previa y escrita del **ARRENDADOR**.

En consecuencia, la cesión de que trata esta cláusula, producirá efectos respecto del **ARRENDATARIO** a partir del momento en que la referida cesión sea notificada por escrito a éste.

EI ARRENDATARIO faculta al **ARRENDADOR** a ceder total o parcialmente este contrato y declara al cedente del contrato, es decir al **ARRENDADOR**, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este contrato.

RENUNCIA: **EI ARRENDATARIO** declara que renuncia en beneficio del **ARRENDADOR** o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento del **ARRENDATARIO** en el pago del canon de arrendamiento y/o en cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al **ARRENDADOR** para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: i) Declarar terminado este contrato y reclamar la devolución y /o restitución del inmueble judicial y/o extrajudicialmente, ii) exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al **ARRENDATARIO** por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECIBO Y ESTADO: **EI ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble objeto de este CONTRATO en buen estado, conforme al inventario que se firma por separado y que hace parte del mismo (ver Anexo No.1), en donde se determinan los servicios, goces y usos conexos.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 622 DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y CESAR EDUARDO SORIANO PINTO.

En adición al inventario antes mencionado, en la misma hora y fecha, el supervisor del contrato designado por el **ARRENDATARIO** y el **ARRENDADOR**, o su delegado suscribirán la correspondiente acta de entrega.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES. Corresponderá al **ARRENDATARIO** efectuar la adecuación del inmueble arrendado a sus propias necesidades y por su cuenta y riesgo, realizando para tal efecto todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, telefónicas, de mampostería, acabados y demás. Tales labores tendrán que cumplirse en forma técnica y segura, sin afectar la fachada, las instalaciones de los ductos y los servicios de uso común del inmueble, ni su estructura y deberán realizarse con sujeción a las reglas que establezca el **ARRENDADOR** en cuanto a horarios, transporte de materiales, control de personal, equipos, etc.

MEJORAS: EI ARRENDATARIO se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del **ARRENDADOR**. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al **ARRENDATARIO** por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el **ARRENDADOR** lo exija por escrito, a lo que el arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del **ARRENDADOR**.

REPARACIONES: Los daños que se ocasionen al inmueble por el **ARRENDATARIO** por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el **ARRENDATARIO**. En todo caso, el **ARRENDATARIO** se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al inmueble estarán a cargo del **ARRENDATARIO**.

PARÁGRAFO: EI ARRENDATARIO será plenamente responsable ante al **ARRENDADOR** y otros ocupantes del inmueble, por los daños y perjuicios que la realización de modificaciones, adecuaciones y reparaciones, puedan causar al inmueble, a las personas, a los bienes y servicios ubicados en el edificio que puedan resultar afectados. En todo caso, el **ARRENDATARIO**, estará obligado a efectuar reparaciones locativas y dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 2029 y 2030 del Código Civil Colombiano.

DÉCIMA SEXTA.- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: A la terminación del contrato de arrendamiento, el inmueble deberá ser restituido por el **ARRENDATARIO** en el estado en el que lo recibe, salvo el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, con las modificaciones, adecuaciones y mejoras locativas efectuadas para el mantenimiento del mismo.

RESTITUCION: Vencido el período inicial o la última prórroga del contrato, el **ARRENDATARIO** restituirá el Inmueble al **ARRENDADOR** en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del **ARRENDADOR**, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, entregará al **ARRENDADOR** los ejemplares originales de las facturas de



000622

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CESAR EDUARDO SORIANO PINTO.

cobro por concepto de servicios públicos del inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el **ARRENDATARIO**, bajo el entendido que entrega de dichas facturas en la sede principal del **ARRENDADOR**, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del inmueble al **ARRENDADOR**. No obstante lo anterior el **ARRENDADOR** podrá negarse a recibir el inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del **ARRENDATARIO** que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el **ARRENDATARIO** cumpla lo que le corresponde.

PARÁGRAFO. Las mejoras y adecuaciones especiales como divisiones modulares, alfombras especiales, cortinas y demás elementos que se acondicionen para la maximización de la prestación de los servicios en el inmueble arrendado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**.

DECIMA SEPTIMA- ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este **CONTRATO** el **ARRENDATARIO** faculta expresamente al **ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de los testigos, en procura de evitar el deterioro ó el desmantelamiento del inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DECIMA OCTAVA- VISITAS AL INMUEBLE: El **ARRENDADOR** podrá por sí mismo o por intermedio de sus empleados o personas debidamente autorizadas por escrito, visitar en cualquier tiempo el inmueble con el fin de constatar el estado y conservación del mismo

DECIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES E IMPUTACION PRESUPUESTAL: Que para amparar el presente contrato de arrendamiento se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2013000417 para con la vigencia 2013, por valor de \$ 42.000.000.00; 2014000055 para con la vigencia 2014, por valor de \$ 87.780.000.00; 2015000018 para con la vigencia 2015, por valor de \$ 91.730.100.00; 2016000012 para con la vigencia 2016, por un valor de \$ 95.857.956.00 y el 2017000006 para con la vigencia de 2017, por un valor de \$ 58.433.417.00 por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de \$ **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$375.801.473.00).**

VIGESIMA.- IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del presente Contrato, son de cargo y responsabilidad exclusiva de **EL ARRENDADOR**.

VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y elaborado el registro presupuestal.

00622

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No DE 2013 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y CESAR EDUARDO SORIANO PINTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos relacionados con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las comunicaciones, notificaciones y, en general, toda correspondencia que se crucen las partes deberá ser remitida por escrito a las siguientes direcciones: **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** en la Av. Cr 45 No.94 – 72 Bogotá, Distrito Capital piso 6 Teléfonos: 6 50 22 00; y el **ARRENDADOR** en la Calle 2 No. 18 – 209 de la ciudad de Armenia, Teléfono 3104142708. Cualquier modificación en estas direcciones debe ser comunicada por escrito a la otra parte. El correspondiente aviso solamente surtirá efectos transcurridos dos (2) días calendario, contados a partir de su radicación en la Oficina de la otra parte. Hasta dicha fecha, cualquier comunicación enviada a la dirección consignada en este Contrato, se entenderá recibida en la fecha de recepción.

VIGÉSIMA TERCERA - VALIDEZ: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las Partes.

VIGESIMA CUARTA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de arrendamiento estará a cargo del Gerente Sucursal Quindío de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, o quien haga sus veces

Para constancia el presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes en la ciudad Bogotá D.C., a los:

30 JUL 2013

EL ARRENDATARIO

EL ARRENDADOR


GILBERTO QUINCHE TORO

Elaboró: Adriana Maria MC
Revisó: María Alejandra Arias
Aprobó: Sandra Rey


CESAR EDUARDO SORIANO

6-009-215 c/mar 10